

bio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

2. Subsidios y Seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Contribución industrial o de Utilidades: Idem id.

4. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil, deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos señalados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español, con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 1954.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 12 de enero de 1961.—El Director general, por delegación el Subdirector general.—206.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la estación de clasificación de Vicálvaro, en el término municipal de Madrid (Vicálvaro).

Declaradas de urgencia por Decreto de 20 de diciembre de 1944, a los efectos de expropiación, las obras de los enlaces ferroviarios de Madrid; estación de clasificación de Vicálvaro, grupo segundo, sitas en término municipal de Madrid (Vicálvaro), esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 26 de enero de 1961, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las expresadas obras, comenzándose por la señalada con el número 1 en el lugar de situación de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Relación de fincas rectificada con expresión del número, propietario, domicilio y clase de fincas.

Situación de la finca: Polígono 9, Vicálvaro, zona Las Veguillas, del limitado por el camino de Ambros y carretera de San Fernando.

1. Compañía Madrileña de Urbanización. Prado número 2. Secano y riego.
2. Herederos de don José Antonio Maroto Alfonso. Vicálvaro. Secano y riego.
3. Don Miguel Gutiérrez Solana Irizar. Conde Aranda, 11. Secano y riego.
4. Doña Purificación Píñero Fernández y doña Consuelo Vallejo Vila. Jorge Juan, 92, quinto. Secano y riego.
5. Don Miguel Palacios García-Rojo. Modesto Lafuente, 10. Secano y riego.
6. Don Miguel Palacios García-Rojo. Modesto Lafuente, 10. Secano y riego.
7. Don Enrique O'Shea Verdes Montenegro. Serrano, 27. Secano y riego.
8. Herederos de doña Genoveva Prados Colmenajero. Vicálvaro. Viña y regadío.
9. Don Miguel Palacios García-Rojo. Modesto Lafuente, 10. Regadío.
10. Don Miguel Palacios García-Rojo. Modesto Lafuente, 10. Regadío.
11. Don Marcelino Martínez García. Regadío.
12. Don Luis Grasset. Regadío.
13. Doña Dolores García Conde. Argensola, 7. Secano.
14. Don David Cordero Cordero. Secano.
15. Doña Dolores García Conde. Argensola, 7. Secano.
16. Ermitas López y López. Secano.
17. Desconocido. Secano.

Madrid, 13 de enero de 1961.—El Ingeniero segundo Jefe, Luis da Casa.—209.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada de urgente la ejecución de las obras de «Variante en el Puerto de Santa María, accesos al nuevo puente sobre el río Guadalete, segunda parte, kilómetro 655 de la carretera R-IV de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla», al objeto de que sean de aplicación a las expropiaciones el procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, por el presente se hace saber a los propietarios y demás interesados de los terrenos afectados por dicha expropiación y que más abajo se indican, que el próximo día 2 de febrero, a las once horas, deberá encontrarse en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María para sin perjuicio de trasladarse a sus terrenos, si alguno de ellos lo solicitan, intervenir en el levantamiento de las actas previas a la ocupación de sus respectivas fincas, todas ellas pertenecientes al término municipal de Puerto de Santa María, advirtiéndoles que en dichos actos podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Relación que se cita con expresión del número de orden, nombre del propietario u Organismo del que depende, domicilio y denominación de la finca:

1. Red Nacional de Ferrocarriles Españoles. Estación férrea del Puerto de Santa María. Jardín y viviendas para empleados en calle Pozos Dulces, número 1.
2. Herederos de don Fernando Cieza Lloreda. Virgen de los Milagros, 40. Puerto de Santa María. Viviendas en calle Pozos Dulces, número 3. Arrendatarios: Doña Milagros Gallardo Ramirez, don José Marroquín Travieso, don Juan Orihuela Muñoz, doña Isabel Garrido López, don José Orihuela Muñoz y don Manuel Reina Ortega. Viviendas en la calle Pozos Dulces, número 5, 7 y 9.
3. Don Emilio Bootello Campos. Pozos Dulces, número 5. Puerto de Santa María. Arrendatario de avícola «La Cubana»: Doña Ana Clemente Catalán.
4. Señores Ximénez y Cía. Espíritu Santo, número 1. Puerto de Santa María. Solar en la prolongación de calle Espíritu Santo.
5. Don José y don Antonio Pastrana Ortiz. Ribera del Río, número 25. Puerto de Santa María. Solar en la margen del río conocido por el Corro bolos.
6. Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Cádiz. Vivienda para empleado.

7. Ministerio de Obras Públicas. Comisión Administrativa de Puertos del Puerto de Santa María. Solar.

8. Compañía Sevillana de Electricidad, Virgen de los Milagros. Puerto de Santa María. Caseta para transformadores.

Cádiz, 13 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, C. de Ciriación.—171.

• • •

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Jefatura de Puertos de Santander que anunciaba subasta de las obras ejecutadas en la concesión otorgada a don Valeriano Pérez Arguñaga para cerrar y sanear un trozo de terreno marismoso en la ría de Treto.

En la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, correspondiente al día 10 de enero de 1961, página 403, primera columna, se ha padecido error al consignar en el epígrafe que la encabeza y en el sumario de la misma que la subasta se refiere a la ejecución de las obras que se citan, cuando en realidad es que la repetida subasta atañe a las obras que han sido ejecutadas en dicha concesión, quedando rectificadas en este sentido.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de enero de 1961 por la que se dispone que el Consejo Escolar Primario «Instituto de R.R. Adoradoras Esclavas del Santísimo y de la Caridad» se considere con jurisdicción en todo el territorio nacional en que el mismo tenga o establezca Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario que se hará mérito, en solicitud de que se declare su jurisdicción a todo el territorio nacional en que el Instituto tenga o establezca Escuelas.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos el Consejo Escolar Primario «Instituto de R.R. Adoradoras Esclavas del Santísimo y de la Caridad», establecido por Orden ministerial de 3 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre), se considere con jurisdicción en todo el territorio nacional en que el mismo tenga o establezca Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, quedando designado Vocal de éste un Inspector de Enseñanza Primaria de la plantilla de Madrid, en sustitución del Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, que se decía en la Orden de constitución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se modifica la de 7 de enero de 1961 que anunciaba subastas de obras para construcción de Escuelas y viviendas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de de los corrientes.

El «Boletín Oficial del Estado» de 14 de los corrientes publica los anuncios de las subastas de las obras de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en los Ayuntamientos de Huércal-Overa (Almería), Carchelejo (Jaén), Bélmez de la Moraleda (Jaén), Encinasola (Huelva), Algarrobo (Málaga), Berreuces de Campo (Valladolid), El Arrabal de los Mesones-Ledesma (Salamanca) y Muñopedro (Segovia), y en el que se hace constar que el plazo de presentación de pliegos termina el 29 de los corrientes, y como dicho día es fiesta, por la presente se rectifica en el sentido de que el plazo de terminación de pliegos termina el 30 de enero a la una de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dichas subastas.

Madrid, 14 de enero de 1961.—El Director general, J. Tena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.288, interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.288, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, ntre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1953, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso promovido por la representación de «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que concedió la inscripción de la marca internacional ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y ocho, con la denominación «Corbasil», para distinguir sustancias, drogas y preparados para la medicina, y, en su consecuencia, anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno la dicha concesión registral, sin que haya lugar a expresa declaración sobre las costas causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.083, promovido por «Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.083, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1954, se ha dictado, con fecha 18 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que concedió a «Laboratorios Activión, S. A.», la marca número doscientos setenta y siete mil novecientos doce, con la denominación de «Gardemon», para distinguir «productos y especialidades farmacéuticas y medicamentosas», debemos revocar y revocamos la expresada Orden, que quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, como igualmente nula e ineficaz en Derecho la inscripción de la repetida marca.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo